CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
NÚMERO DE CONTRATO	137-2024 CCV (105377)
CONTRATISTA	RODOS GROUP SAS
NIT.	901.406.312-5
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ CASTAÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	73.168.328 expedida en Cartagena
DIRECCIÓN	Cra 51 #103 B – 11 Apto 304
TELÉFONO	a3008822777 – 3117452179

EL OFERENTE SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN FDLBU-SASI-002-2024 (105377), que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, LITERARIOS, DE PAPELERÍA Y FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN FAMILIA, ESCUELA, COMUNIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRIOS UNIDOS DESDE LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS PEDAGÓGICAS E INTENCIONADAS DE CARA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EDUCACIÓN INICIAL", **LOTE 2: LITERATURA Y PAPELERÍA PARÁGRAFO:** Los ítems que corresponden al Lote No. 2, son los que se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción servicio/elemento	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad
1	Bloc de hojas Iris	Block iris multicolor tamaño carta x 40 Hojas Neon	bloc	60
2	Cajas de colores triangulares	Color Triangular X 50 Unidades, unipunta, no tóxico y colores vivos. Con tamaño por color no menor a 20 cm de alto	caja	60

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

3	Tijeras punta roma en acero inoxidable	Tijeras punta de roma en accero inoxidable milimetrada. Corte tipo recto	unidad	240
4	Galones de colbón	Galón de pegante universal o Colbón de papel de 4 kilos. Otras características: No se cristaliza y rápido secado	unidad	24
5	Resma de papel reciclado - tamaño carta	Resma de Papel Ecológico X 500 hojas cada de 75g tamaño carta. Con dimensiones: 21,6 x 27,9 centímetros	resma	19
6	Resma de papel para impresora (reciclado) - tamaño oficio	Resma de Papel Ecológico tamaño Oficio X 500 Hojas de 90 grs. Con dimensiones: 21,6 x 33 centímetros	resma	19
7	Cajas de lapices	Lapiz HB N° 2 Negro. X12 unidades cada caja, diseño hexagonal. Dimensiones 1.50 cmx 19.3 cm x 4.7 cm	caja	48
8	Tablas de picado acrílico y espumado 26x19x40	Tabla de picado Pequeña con tablero acrílico con cuadrícula por un lado y caucho-espuma por el otro mínimo de 26x 19x 2 cm con un peso aprox de 0,183 kg	unidad	40
9	Libro 101 Cuentos De Todo El Mundo	Edición De Colección	unidad	5
10	Libros: adivina cuánto te quiero	(Formato grande) Sam McBratney Kókinos Plaza & Janés Editores Colombia S.A. AL Desde los 3 años 84-88342-06-3	unidad	6
11	Libros: A dormir, monstruos!	Ed Vere	unidad	6
12	Libros: Adiós, pequeño!	Janet Ahlberg // 978-958-704-865-0	unidad	6
13	Libros: Agusto Alfa araguato del Arauca	Cristina Uribe Hurtado	unidad	6

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

14	Libros: Amelia Cantor Arauco de Cañoverde	Cristina Uribe Hurtado	unidad	6
15	Libros: Ataque al castillo amurallado	ISBN: 9786074002867. Autor. Fuhr Ute Y Sautai Raoul // Océano Travesia	unidad	6
16	Libros: Breves historias de animales sabrosos, engreídos, enamorados, malditos, venenosos, enlatados, tristes, cobardes, crueles, espinosos	Sancia Martín // ISBN 10: 950073043X ISBN 13: 9789500730433	unidad	6
17	Libros: Un amigo para dragón	Dav Pilkey // Ekaré // 980-257-216-0	unidad	6
18	Libros: El rey mocho	Carmen Berenguer/Babel Libros SAS. Tapa dura // 980-257-068-0	unidad	6
19	Libros: Estela : princesa de la noche	Marie-Louise Gay' 'Gay (Autor) · Ediciones Ekaré	unidad	6
20	Libros: Choco encuentra una mamá	Autor Keiko Kasza. Editorial Norma // 9580493928	unidad	6
21	Libros: Cielo	Brigitte Baumbusch (Autor) // 9701871545	unidad	6
22	Libros: Crispín, el cerdito que lo tenía todo	Dewan, Ted. Editorial Juventud	unidad	6
23	Libros: Dos pajaritos	Dipacho/Pengüin Random House Grupo Editorial S.A.S.	unidad	6
24	Libros: el mosquito zumbador	Verónica Uribe // Ekaré // Tapa dura	unidad	6
25	Libros: El pequeño topo que quería saber quién se había hecho eso en su cabeza	Werner Holzwarth // Alfagura // Prisa Ediciones	unidad	6

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

26	Libros: El traje nuevo del rey	Xosé Ballesteros// Kalandraka	unidad	6
27	Libros: Ernesto y Celestina han perdido a Simeón	Gabrielle Vincent/Plaza & Janés Editores Colombia S.A. // Marenostroum. Tapa Dura	unidad	6
28	Libros: Ernesto y Celestina músicos de la calle	Gabrielle Vincent/Plaza & Janés Editores Colombia S.A. Tapa dura	unidad	6
29	Libros: La granja : croquis al natural de una granja de antes	Philippe Dumas/Ediciones Monserrate Ltda.	unidad	6
30	Libros: Esa eres tú y este soy yo	Doris Rübel/Ediciones Monserrate Ltda.	unidad	6
31	Libros: Sonidos de la naturaleza; criaturas nocturnas	A. J. Wood, Valerie Davies/Ediciones Monserrate Ltda // Maurice Pledger Ilustrador.	unidad	6
32	Libros: Jimmy, el más grande!	Jairo Buitrago/Pengüin Random House Grupo Editorial S.A.S.	unidad	6
33	Libros: La abuelita de arriba y la abuelita de abajo	/Tomie dePaola/Carvajal Educación S.A. // Norma	unidad	6
34	Libros: La fiesta en el cielo : un cuento de folclore brasileño	Angela Lago/Rosemary Wells // Melhoramentos	unidad	6
35	Libros: La increíble mamá de Roberta	Rosemary Wells // Alfaguara	unidad	6
36	Libros: La noche de las estrellas	/Douglas Gutiérrez/Babel Libros SAS // Ekaré	unidad	6

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

37	Libros: Lentes, ¿quién los necesita?	Lane Smith // FCE	unidad	6
38	Libros: Los primeros aviadores	Cristina Uribe Hurtado // Cristina Uribe Ediciones Ltda.	unidad	6
39	Libros: Los secretos de Abuelo Sapo	Kasza Keiko // Norma // Carvajal Educación	unidad	6
40	Libros: Los tres bandidos	Tomi Ungerer // Alfaguara // Prisa Ediciones	unidad	6
41	Libros: Monstruo, no me comas	Carl Norac // Barbara Fiore // Ediciones Monserrate Ltda.	unidad	6
42	Libros: No te rías, Pepe	Kasza Keiko // Norma	unidad	6
43	Libros: Oliver Button es una nena	Tomie dePaola // Everest	unidad	6
44	Libros: Bajar la luna del cielo	Jonathan Emmett // Beascosa // Penguin Random House Group Editorial	unidad	6
45	Libros: El regalo del pescador	Rocío del Mar Antón Blanco, Dolores Núñez Madrid // Beascosa	unidad	6
46	Libros: Pedro es una pizza	William Steig // Norma	unidad	6
47	Libros: piñata	Isol // ISBN 987-9011-64-3	unidad	6
48	Libros: Problemático lo acuático	Alonso Núñez // Cidcli	unidad	6
49	Libros: ¿Qué harías con una cola cómo esta?	Steve Jenkins, Robin Page // Juventud	unidad	6

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

50	Libros: Sapo y el ancho del mundo	Max Velthuijs // Ekaré	unidad	6
51	Libros: Sapo y la canción del mirlo	Max Velthuijs // Ekaré	unidad	6
52	Libros: Tito y Pepita	Amalia Low // Ediciones B Colombia S.A.	unidad	6
53	Libros: todo en un museo	Katy Couprie // RBA / Serres	unidad	6
54	Libros: Un diente se mueve	Daniel Barbot // Ekaré	unidad	6
55	Libros: Un regalo para Bruno	Katja Mensing // FCE	unidad	6
56	Libros infantiles para colorear	Libro para colorear de 80 páginas con pasta blanda, con 28cm de altura y de diferentes temáticas como historias, biología, paisajes, naturaleza, entre otros	unidad	60
57	Juego tangram didáctico de madera	Rompecabezas en madera natural de 7 piezas cada juego de mínimo 15x 15 cm. Cada unidad Incluye fichas para realizar diferentes patrones.	unidad	30
58	Pliegos de cartulina	pliego de cartulina de colores verde claro, amarillo y blanco de mínimo 100 cm X 70 cm	unidad	50
59	Pliegos de foamy rojo	Pliego de Foami de color rojo mínimo de 70 x 90 CM	unidad	4
60	Pliegos de foamy amarillo	Pliego de Foami de color amarillo mínimo de 70 x 90 CM	unidad	4

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

61	Pliegos de foamy verde esmeralda	Pliego de Foami de color verde esmeralda mínimo de 70 x 90 CM	unidad	4
62	Regla de madera de 1 metro	Regla de madera de 100 cm x 1.5 cm de ancho y 0.5 mm de grosor, milimetrada en centímetros y milímetros.	unidad	1
63	Pistola de siliconada gruesa	Pistola de Silicona Grande mínimo 40W para barra de silicona gruesa, cono un voltaje de trabajo mínimo de 120V AC, potencia de 40W, compatible con barras de silicona de 11 mm de grosor, viene con su respectivo cargador de conexión eléctrica. Medidas en su empaque de 30cm x 16.5 cm x 4.5 cm	unidad	1
64	Barras de silicona gruesa	Barra de silicola gruesa de 25 cm a 30 cm de largo cada una y 11.2mm de diámetro hechas con pegamento termofusible de poliester.	unidad	25
65	Carpetas de cartón	Carpeta de carton tamaño oficio	unidad	110
66	Cajas de gancho legajador plástico X20	Se requiere mínimo 100 unidades de ganchos legajadores blancos de plástico cada uno con 7 cm a 8 cm de largo y con el seguro sin bordes cortantes	caja	5

67	Colecciones de Franklin que consta de 23 cuentos cada una	Colección de libros Franklin en pasta dura de 36 páginas cada libro escrito por Paulette Courgeois e ilustrado por Brenda Clarck. La colección contine los siguientes libros: El apodo de Franklin, El club secreto de Franklin, El vecindario de Franklin, Franklin aprende a compartir, franklin ayuda, Franklin dice te quiero, Franklin es un héroe, Franklin espía, Franklin hace un trato, Franklin monta en bicicleta, Franklin perdona, Franflin pide perdón, Franklin quiere una mascota, franklin siembra un arbol, Franklin va a la escuela,Franklin va al hospital, Franklin y la computadora, Franklin y la nueva maestra, La fiesta de cumpleaños de Franklin, La hermanita de franklin, El desorden de Franklin, Franklin dice una mentira y Franklin y el chico grande.	colección	6

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, asimismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los elementos e insumos adjudicado(s) dando estricto cumplimiento a las especificaciones, condiciones y términos previstos en la ficha técnica, los elementos serán entregados debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada; las entregas se efectuarán en la ubicación de la localidad señalada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
2. Anexar la ficha técnica y/o catálogos del fabricante de los productos con especificación de la marca, referencia y normas del mismo y allegar muestras de los insumos, cuando aplique.
3. Participar en los Comités Técnicos de Seguimiento ordinarios y extraordinarios convocados por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
4. Designar un coordinador general o ejecutivo de cuenta, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe la Alcaldía local de Barrios Unidos.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos, tales como costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos que ocasionen la entrega de los insumos objeto de esta contratación, y los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
6. Presentar un informe final sobre la ejecución del contrato que contenga como mínimo la información correspondiente a los insumos entregados, las novedades presentadas y el cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista con sus respectivas evidencias.
7. Presentar las remisiones de los elementos adquiridos detallando las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los insumos entregados, el nombre completo y el número de cédula de la persona que entrega los productos y los datos del servidor público de la Alcaldía Local de Barrios Unidos encargado de recibir los mismos.
8. Asegurar la calidad de los insumos entregados de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento, a través de las garantías ofertadas en el proceso de selección, las cuales deberán estar acordes con las que comercialmente otorgan los fabricantes. Estas garantías corresponderán de una parte, a la mínima requerida como requisito habilitante técnico, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.
9. Realizar y asistir a las presentaciones requeridas ante la Junta Administradora Local en los tiempos establecidos con el supervisor del contrato.
10. Efectuar a su costa el cambio de elementos defectuosos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud de cambio o devolución por parte del supervisor del contrato por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

11. Presentar el manifiesto de aduana y el listado de los seriales al supervisor del contrato en el momento de realizar las entregas, en caso de que se trate de elementos importados.

12. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.

13. Cumplir para cada uno de los insumos suministrados y/o actividades ejecutadas con las normas ambientales, de tal forma, que los servicios no atenten contra el ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.

14. Facilitar al supervisor las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las guías de contratación sostenible y las fichas ambientales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

15. Realizar capacitación básica para los usuarios que lo requieran para el manejo de los equipos – maquinaria – insumos - elementos que lo requieran.

16. Garantizar el funcionamiento de los insumos una vez se haya dispuesto el estado final del bien.

17. Allegar al supervisor un documento Excel que contenga las características físicas y técnicas de los elementos, precio unitario sin IVA, precio unitario con IVA, precio total sin IVA y precio total con IVA el cual debe coincidir con los precios pactados en el proceso y en la factura

18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE,** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2024, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 890 del 09 de febrero de 2024, con cargo al rubro O23011601120000002026 denominado "primeros pasos". **PARÁGRAFO**: De acuerdo con las condiciones del pliego de condiciones, el contratista garantizará que el valor a facturar en cada uno de los ítems, será el que surja de acuerdo con el lance realizado por el oferente RODOS GROUP S.A.S, el día de la realización del evento de subasta electrónica y que consta en el Informe de la Subasta y en el Formato de Oferta económica enviado por el oferente y que hace parte integral del presente clausulado.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos pagará el valor del contrato, en Un único pago del 100% previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, es decir, una vez entregados los elementos al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos o a las Instituciones Educativas Distritales, debidamente facturados con la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato o el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Copia de cuenta bancaria del contratista.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Copia del Registro de Información Tributaria (RIT).

Los pagos se realizarán con única factura, no obstante, si el proveedor realiza entregas parciales será decisión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos realizar pagos parciales una vez se evalúen las situaciones concretas.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

Dicho esto, se realizará la programación del PAC y el Fondo hará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No se contempla la figura del anticipo.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del FONDO.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

El contratista debe contar con la capacidad de endeudamiento suficiente para adquirir y proveer los insumos en mención, teniendo en cuenta los tiempos estipulados por el FDL para el pago de los mismos.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo del contrato es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.999.061 -9, 1) Póliza de Seguros. 2) Patrimonio Autónomo. 3) Garantía Bancaria. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo las garantías respectivas, las cuales deberán amparar:

- **Cumplimiento:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato**.**

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **Responsabilidad extracontractual:** Por 200 SMMLV vigente por el plazo del contrato para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o por quien este designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del FDLBU pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA, pagará al Fondo de Desarrollo Local Barrios Unidos el **10%** del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s), (estos documentos deberán allegarse a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato) y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el interventor.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PAZ Y SALVO: Se entenderá que el contratista queda a paz y salvo con la Entidad con la suscripción del acta de liquidación de que trata la cláusula respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DOCUMENTOS: Los documentos generados por la entidad durante la etapa precontractual, así como los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, hacen parte integral del presente contrato; en especial hacen parte del presente contrato: a) el pliego de condiciones definitivo del proceso. b) las adendas expedidas durante el proceso. c) la propuesta presentada por el contratista y los documentos presentados como subsanación de requisitos (si los hubiere). d) la oferta económica presentada (la cual incluye los lances efectuados en caso de haberse efectuado audiencia pública de subasta inversa presencial). e) la Resolución de adjudicación del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 890 del 09 de febrero de 2024, con cargo al rubro O23011601120000002026 denominado "primeros pasos".

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - VEEDURÍA: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No.137-2024 CCV (105377) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y RODOS GROUP S.A.S

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Yessica Paola Beltrán Álvarez – Abogada Contratista FDLBU

Revisó: Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez – Abogada Contratista FDLBU Yuddy Cecilia Pinilla Velasquez

Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del FDLBU